

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION No. 813 DE 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para proyectos de investigación o desarrollo tecnológicos que aspiran a obtener deducciones tributarias por inversiones o donaciones a partir del año 2015.”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez el artículo 70 establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, estableció que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá: a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.



COLCIENCIAS

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

PROSPERIDAD
PARA TODOS

813

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS entre otras, las siguientes: “...6. *Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos...*”, “...9. *Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación...*” y “...11. *Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación...*”

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...*Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad...*” Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, designando como presidente del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, al Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el Acuerdo No. 9 de 2014 estableció los requisitos y condiciones de los proyectos calificados como de investigación científica o de desarrollo tecnológico, la política de seguimiento, control, y reglamentó aspectos prácticos para la aplicación de los beneficios tributarios.

Así mismo, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en su Acuerdo No. 9 de 2014, en el capítulo III reglamentó la asignación de cupos de deducibilidad, estableciendo para ello en el artículo décimo segundo que en el mes de septiembre de cada año, COLCIENCIAS abrirá una convocatoria nacional para que los interesados registren de manera previa los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico sobre los cuales se pretenderá obtener el derecho a deducción por las inversiones o donaciones que se realicen en el año gravable siguiente, de conformidad con el artículo 158-1 del E.T.

2



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

813

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia y selección objetiva, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que el Comité de Dirección de COLCIENCIAS, en su sesión presencial del 29 de septiembre de 2014, aprobó la publicación de los términos de referencia de la Convocatoria de que trata la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

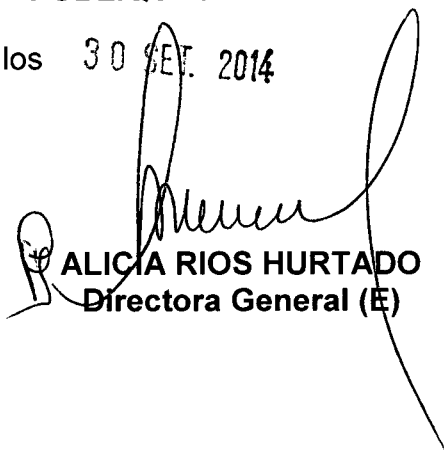
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la "Convocatoria para proyectos de investigación o desarrollo tecnológicos que aspiran a obtener deducciones tributarias por inversiones o donaciones a partir del año 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 SET. 2014



ALICIA RIOS HURTADO
Directora General (E)

Vo.Bo. Imzapatab
Revisó: Paula Chiquillo
Proyectó: Edwin Trujillo Bonilla

Cra. 7b Bis # 132-28
PBX: (57+1) 6258480
Bogotá D.C. Colombia
www.colciencias.gov.co